

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2021", SUSCRITO ENTRE LA SERVICIOS COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

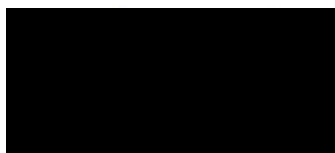
[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, mayor de edad, Motorista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2021", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-02/2021, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Jairo Adauri Arévalo Sánchez, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad, a las ocho horas del día once de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2021", mediante el cual, el Contratista se obligó a brindar el servicio de transferencia de carga en el interior del Recinto Portuario

de Acajutla, lo cual incluye el suministro de las unidades de transporte con sus motoristas respectivos, las unidades de carga, la provisión del personal de supervisión, y todos los aditamentos y materiales complementarios requeridos para el aseguramiento de la carga, entendiéndose como carga: contenedores, productos de acero, granel en sacos jumbos y carga general fraccionada, todas estas en diferentes dimensiones y pesos establecidos, de acuerdo al contenido de la sección IV "Términos de Referencia" establecidos en las bases de licitación abierta CEPA LA-02/2021 y a los demás documentos contractuales; por el monto de hasta UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,916,139.87), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual, contado a partir de partir de la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; II) Punto décimo del acta tres mil ciento veintitrés, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA - 02/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2021" en el sentido de en el sentido de incrementar el monto contractual en TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$316,400.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para complementar el pago de los servicios que se proporcionen entre los meses de noviembre a diciembre, con lo cual el nuevo monto contractual sería de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,232,539.87) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), lo que representa un incremento del 16.51% respecto al monto original, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales; y III) Notificación con número de referencia UACI-1297/2021, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día tres de noviembre de dos mil veintiuno y notificada a la Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta del referido contrato "Modificativas del Contrato" y Punto

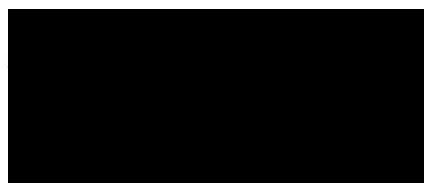
décimo del acta tres mil ciento veintitrés, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de incrementar el monto contractual en TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$316,400.00) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para complementar el pago de los servicios que se proporcionen entre los meses de noviembre a diciembre, con lo cual el nuevo monto contractual sería de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$2,232,539.87) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), lo que representa un incremento del 16.51% respecto al monto original, Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la contratista se obliga a presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye Novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día once de marzo de dos mil veintiuno. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

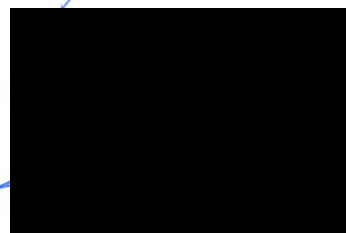


Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General Interno y Apoderado
General Administrativo

CONTRATISTA



Jairo Aduari Arevalo Sanchez



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día trece de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

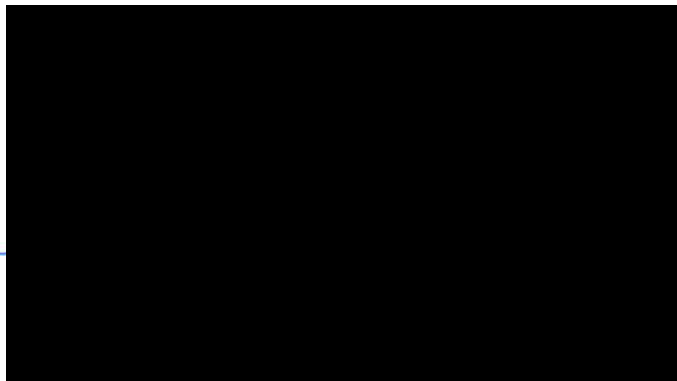
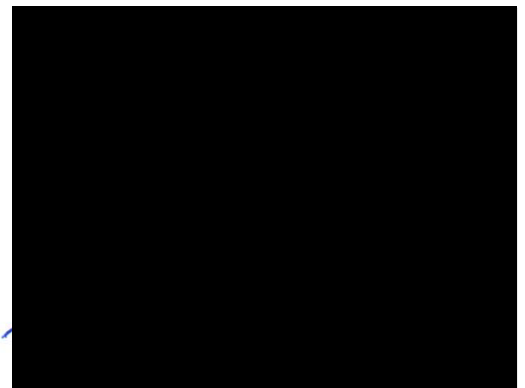
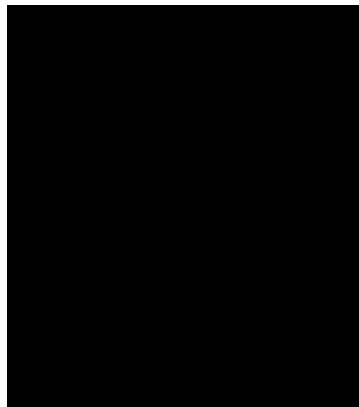
[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General Interino y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciseis de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto décimo del acta número tres mil ciento veintitrés, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir el presente documento; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente documento; y por otra parte comparece JAIRO ADAURI ARÉVALO SÁNCHEZ, de cincuenta y dos años de edad, Motorista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter personal, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Contratista"; y, en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO", suscrito con Jairo Aduari Arévalo Sánchez, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA - CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, en el sentido de incrementar el monto contractual en TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para complementar el pago de los servicios que se proporcionen entre los meses de noviembre a diciembre, con lo cual el nuevo monto contractual sería de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), lo que representa un incremento del DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA Y UN PORCIENTO respecto al monto original, Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la contratista se obliga a presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual. Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, la contratista se obliga a presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día once de marzo de dos mil veintiuno, entre CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; Y yo el Notario DOY FE: que



las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



RERS